





LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

CONTRATO NÚMERO CCON24CS09060028

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (ARTÍCULOS ELÉCTRICOS) PARTIDA (3), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DOCTOR GUILLERMO SATURNO CHIU, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- a) Mediante memorándum interno S/N, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, solicita el procedimiento de contratación para el ejercicio 2024, para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos) PARTIDA (3).
- b) Con fecha 19 de Marzo del 2024, se reciben Propuestas Técnicas y Económicas para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos).
- c) Con Fecha 21 de Marzo del 2024, se da a conocer el Acta de Fallo para la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos) PARTIDA (3).

DECLARACIONES.

- I. "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:
- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículos 251, fracción IV y 268 A de la Ley de Seguro Social, y el artículo 148, fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que se encuentra debidamente representado por su Apoderado Legal, quien acredita su personalidad mediante el segundo testimonio de la Escritura Pública número 71,748 de fecha 08 de Febrero del 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 del Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Guillermo Saturno Chiu**,



Los spacetos juridios, os presente documento fueron variadade por la presens Atular de la División de Acutros Juridios, o rumprimento a lo esquelado en la ricicia 75 fuerda de del Regiamento Intelior del Instituto Mexiano del Seguiro Social y di Purmenta Bibliota Manual de Cognariación del la Hundodos Modicias de Ata Especialidad, con baje en el dictamen elaborado de Nundodo Modicia de Ata Especialidad. Con baje en el dictamen elaborado del Nundodo Modicia de Ata Especialidad del parte del perior del Centro Modicia Nacional Signo XXX. Cuarda de Mexico Pie cerreculorna, seregitar de para Centro Modicia Nacional Signo XXX. Cuarda de Mexico Pie cerreculorna, seregitar del Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigli XXI Ciudad de Méxic

División de Asunto Jurdio La validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termi y condiciones de la contratación, mi del resultado de la investigación de merca correspondiente, mi se prioruncia sobre la procedencia y/o viabinado do los aspectionicos económicos y las demás circunstancias que determinano procedentes las arcomiscos económicos y las demás circunstancias que determinano procedentes las ar-

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 1 de 2









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con R.F.C. SACG670216AY5 es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales2.2 y 5.3.15 inciso c) establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el Ing. Raúl Jiménez Rodríguez, ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, con R.F.C. JIRR700507L40, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico Anexo 1 (uno).
- I.4 De conformidad con el artículo 2, Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.7, 4.24, establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el Ing. Raúl Jiménez Rodríguez, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C. JIRR700507L40, facultado para intervenir como Área Requirente en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.5 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.6 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c), establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la Mtra. Sarita Fabiola Montiel Pacheco, Directora Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C. MOPS810507CP9, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.6 inciso c), 5.3 inciso c), establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el C. Sergio Rosas García, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C. ROGS680411839, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- 1.7 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales 2.6 inciso c), 5.3 inciso c), 5.3.8 inciso c), establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente



Los aspectas juridicos del presente documento fueren via idades por la persona Etuar de la División de Abuntos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en de articulo 75 facción il sel Replamento Interior del Instituto Meciano del Seguno Social, y el numera 1814 de Anual de Organización del la fun diades Medicias de Afai Escución acidade, con base en e dictamen esporado del a Uniciado Medicia de Afai especia da de Hospita ino Carro digilicar, compresente MESOMOCODIA/ABOS. Cumbia do Mecia de centro en concerciona de registro biglio en cumero HESOMOCODIA/ABOS. Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigle 300 Ciudad de Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigle 300 Ciudad de México Dirección Centro

La validación juridica se efectuo sin prejugar sobre la justificación procedimiento, termin y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vala-idad de los super tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinanon procedentes las arreculiente, tecnica y/o centratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 2 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

instrumento el C. Eduardo Durand Fuentes, Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C. DUFE650128H81, facultado para intervenir como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- 1.8 Con fecha 21 de Marzo del 2024, esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, a través de la Dirección Administrativa, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional número, LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024, cuyo objeto es la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos) PARTIDA (3), realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 47, 48, 49, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento.
- **I.9 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **0000001921-2024**, con cuenta número **42060906**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.
- I.10 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes Nº IMS421231145.
- I.11 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR" declara que:

"COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A. DE C.V."

II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número 44,778 de fecha 17 de Mayo de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el folio mercantil número 454011 del 10 de Agosto de 2011, denominada COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS BARTER, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, "...1. Fabricación, importación, exportación, adquisición, suministro, mantenimiento, intermediación, distribución, almacenamiento, logística, etiquetado, empaquetado, y en general el comercio, por cuenta propia o ajena, de toda clase de artículos, productos y mercancías de comercio en general..."(Sic) Anexo 3 (tres).





uso appectos juriados del presente documento fueron validados por la persona trituar de la Dovación de Asunitos Jurídicos, en cumbrimiento a los dispuestos en el articulo 75 frección il Dovación del Companización de la Unidades Medicas de Arto Fococialidad en la Annual de Organización de la Unidades Medicas de Arto Fococialidad en boro de ctamen e apparado de la Unidad Medica de Arto Fococialidad en despuesto de ctamen e apparado de la Unidad Medica de Arto Fococialidad de Dovación de la deferro Macción Macción Signión Micliadad de Medica de Productivos se destre estre deferro Macción Macción Signión Micliadad de Medica de Productivos de Arto Fococialidad de Medica de Me Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigi XXI Ciudad de Méxic

XXI Ciudad de México Dirección Cenera División de Asuntos Jurídico ustificación, procedim ento, términos o de la investigación de mercado

La validación juridica se efectuo en prejuzgar sobre la justificación, procedim ento, termi y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meres correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia ylo viabilidad de los supertien cos económicos y los derás ciricimistancias que determinaron procedentes las árcircolurente, teen ca ylo contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 3 de 2









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

11.2	El C. Claudia Gabriela Muñoz Calderón, en su carácter de Apoc	derada Legal, cuenta con facultades
	suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su repre-	
	Escritura Pública Número 44,778 de fecha 17 de Mayo de 2011, pasa	ada ante la fe del Licenciado Conrado
	Zuckermann Ponce, Titular de la Notaría Pública número 105 del	Estado de México, se identifica con
	credencial para votar con clave de elector	mismo que bajo protesta de decir
	verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma	a alguna Anexo 3 (Tres) .

- **II.3** Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- **II.4** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni ninguno de los socios o accionistas de su Representada desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- **II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPS110524V21**, de acuerdo con la Constancia de Situación Fiscal, **Anexo 4 (cuatro)**.
- II.7 Cuenta con su Número de Proveedor ante el IMSS 0000119451.
- II.8 Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada el 29 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Anexo 4 (cuatro).



tos aspectos juriorios de procettu documento ucieno vas albos por la presona futura de la División de Aquitos Juridioso, en cump imiento a la dispueste nel anticuo 75 facción (il Maruyal de Organización de la Unidades Medicas de Ata Especialidad, con base en el cidamen elaboriso de la Unidada Medica de Ata Especialidad, con base en el cientro (Madico Naciona) (3) lo XXII. Gudad de México En consecuencia, se registro baje en en memor MESSIVICO/2024/668. Coordinación de Unidades Medicas de Ala Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médica Nacional 39 CONTRA CARDA del Médica Dirección Centro Dirección Centro División de Asuntos Jurídica La validación jundica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedim énto, termina

La validación juridica se efectuo sin projudgar sobre is justificación, procedimento, termino y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni se princimica sobre la procedencia y lo vabilidad de los associatorios, económicos y las demás circurstancias que determinaron procedentes las áre requirente (cencia y locentralante).

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México

Página 4 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

- **II.9** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.10 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por "EL INSTITUTO" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Abril de 2022, del cual (de los cuales) presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato Anexo 5 (cinco).

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.11 Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato. Anexo 5 (cinco).
- II.12 Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida México número 145 Departamento 101, Piso 1, Colonia El Carmen, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04331, en el Ciudad de México, teléfonos: 55563-85651 correos electrónicos: barter-@hotmail.com; Anexo 6 (seis)
- II.13 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse al Requerimiento, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:





Les aspectos jurior cos del pretento documento fueron via dazos por la persona titular de la División de Autrois Juridicos de roumplimiento a lo dispuesto en pla arricula 75 facción III del Reglamento interior del instituto Mexicano del Seguro Social, y el numera 814 de Manual de Organización de la fundidade Medicas de Ata Especialidad, con base en el distamen elaborisación del Sul mádo Medica de Ata Especialidad (actualidad socialidad con base en el distamen elaborisación del Sul mádo Medica de Ata Especialidad Hospital de Cardiología en Centre Nacios Marginas 3 (pp. 30% Cudada de Medica De recrusorios se registro apia el Centre Nacios Atagonas 3 (pp. 30% Cudada de Medica De recrusorios se registro del preCoordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigi XXI Ciudad de Méxic

División de Aunto Surial

plásión puridica se efectuo sin prejuzgar sobre la just ficación, precedimento, térmir

condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca

respondiente, ni se pronunca sobre la precedencia y/o vabilicad de los aspect

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 5 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** para la **Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos) PARTIDA (3)**, en los términos de lo establecido por el Requerimiento, el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, **Anexo 7 (siete)** establecidos en la convocatoria, este instrumento jurídico y sus anexos siguientes:

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) Memorándum de designación de Administrador del contrato de fecha 15 de Febrero

del 2024, y como Área Técnica el memorándum con número de referencia

D.A./008/2024, de fecha 15 de Febrero del 2024.

Anexo 2 (dos) Dictamen de Disponibilidad Presupuestal 0000001921-2024.

Anexo 3 (tres) Escritura Pública Número 44,778 de fecha 17 de Mayo de 2011, que contiene el

Acta Constitutiva y el Poder Notarial del Apoderado Legal, e Identificación

Oficial de "EL PROVEEDOR".

Anexo 4 (cuatro) Constancia de Situación Fiscal emitida el 04 de Marzo del 2024.

Anexo 5 (cinco) Opiniones Vigentes de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT.

INFONAVIT e IMSS en sentido positivo a favor de "EL PROVEEDOR".

Anexo 6 (seis) Comprobante de Domicilio.

Anexo 7 (siete) Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones.

Anexo 8 (ocho) Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo.

Anexo 9 (nueve) Orden de Reposición.

Anexo 10 (diez) Remisión de Pedido.

Anexo 11 (once) Formato de Fianza

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$ 219,988.00 (Doscientos Diecinueve Mil, Novecientos Ochenta y Ocho Pesos 00/100 en Moneda Nacional) antes de impuestos y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$ 546,873.00 (Quinientos Cuarenta y Seis Mil, Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 en Moneda Nacional) antes de impuestos Anexo 8 (ocho).





dar de la La val dación jur cción III, y condiciones 8.14 del correspondiente se en el tecnicos econó-

Contramison de un dissole medicas de Aria Especialidad Médica de Alta Especialidad Médica de Alta Especialidad Mospital de Cardiólógia del Centro Médico Nacional Significado Médica de Alta Especialidad Mospital de Cardiólógia del Centro Médico Nacional Significa de Alta Cardiólógia del Médico Medico Nacional Significa de Alta Cardiólógia de Alta Cardiólógia del Centro Medico Medico Nacional Significa de Alta Cardiólógia del Significa de Alta Cardiólógia del Significa de Cardiólógia de La contratación, ni del resultado de la investigación de mercas de respondante, ni se pronuncia sobre la procedence y lor validad de los superiores.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 6 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico (Artículos Eléctricos) PARTIDA (3), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Requerimiento, el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 7 (siete)**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En caso de aplicar, el contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse, en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, en un Horario de 08:00 a 13:00 horas, según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la solicitud de bienes. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), relación de susceptible de pago, número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones





os aspectos jurídicos del presente decumente fueran validados, por la persona titular de la Nividiri de Asuntos Juría cose, en cumplimente la la disusecta en el artículo 75 facción il el Regiamento interior del instituto Mexicano del Seguro Social y el númera 1814 del fantaria de Organización de la Unidad Mexica de Asta Especialistad de no base en el cicimen e aborrado de la Unidad Mexica de Asta Especialistad. Hospital de Cardiología con entre Masca Stategora (S.g.) ex Colonda de Méxica de la Terpocalistad. Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglia XVI Ciudad de México Dirección General

La validación juridica se efectivo sin prejutgar sobre la justificación, procedimiento termina y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedente a jov abilidad de dio saspect técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las servicios, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las servicios entre la calcularita este por la calcularita de la calcularita este por la ca

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.: 06720, Ciudad de México.

Página 7 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar).

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedidorecepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45** y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauntémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de





Les aspectos jurito des del presente decumento fueron validados por la presona titular de la Dur sido de Aduntos Juri dices, en cumplimiento a la dispuesto en el particio 15 faceto una juel Regiamento interior del instituto Mexicano del Seguro Seculi y el numera il 81 4 de Manual del Organización de la Unidade Medicas de Alfa Especialidad, con base del del perior el portendo del Juri pade Medica de Alfa Especialidad de Considera del perior el portendo del Juri pade Medica de Alfa Especialidad de la del Carlo del perior del Considera del Carlo del Carlo del Medica del Carlo del Medica del Propositio del Propositioni del Carlo del perior del Carlo del Carlo del Carlo del Medica del Carlo del Medica del Propositio del Propositioni del Propo

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidae Inidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglio XXI Ciudad de México Dirección Cenera

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termin y condiciones de la contratación, in del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni se pienuncia sobre la precedencia y/o subilidad de los asspectedencia y/o subilidad de los asspectedencias condiminarios, condiminarios procedentes las árricourientes enclas y/o certificación y/o subilidad de los asspectedencias y/o subilidad de los asspectedencias y/o subilidad de los asspectedencias y/o certificación y/o subilidad de los asspectedencias y/o certificación y/

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 8 de 2









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

"EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), **CLABE**, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.





Los aspectos juridicos de presente documento fueron validados por la persona ituliar aceli al Duxision de Akuntos Juridicos, on cumplimiento a los dispuestos en el articulo 75 facede il judici al properto de la articula de la articula 75 facede il del Regiamento interior del instituto Mexicano del Seguro Social, y el numera 81 f. del Manual de Organización de la Unidado Medica de Ata Especial del anticular del carde o del citamen elaborado del a Unidad Medica del Ata Especial del Topo del Carde del Seguro Cualda del Medica En el respecto del carde del Seguro del Carde del Medica En el ensecuente al sergiunto del polici Compresente del Carde del Medica del Properto del Carde del Medica En el ensecuente del Regional Compresente del Carde del Medica del Medica del Properto del Prope Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad nidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México Dirección General

División de Asuntos Juríd La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termo y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marc correspondiente, ni se pronuncia asobre la procedencia júvi viabilidad de los alacentes recinicas conformación del demás circumstancias que determinaron procedentes las ai requirente, tecni a yli contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México

Página 9 de 2









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- a) Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- b) El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- c) La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

GOBIERNO DE

aspectos junicios del presente documento fueron validados por la persona titular de la sión de Asuntos Jundicios, en cumplimiento á lo dispuesto en el anticulo 75 fracción lli Regiamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 814 de numal de Organización de la Unidades Medicias de Arta Especialización en biase en amen elaborado de la Unidad Medicia del Arta Especialización del Cardidio pla en el tros Mador National Signi XXI Claudid del Metros En confesiolencia, se registro bajo a en tros Mador National Signi XXI Claudid del Metros En confesiolencia, se registro bajo a Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Si 200 Ciudad de Médica Dirección Centro División de Asuntos Jurdil La validac on jundica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, proceda mento Termino.

La validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termino y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni su pronuncia sobre la procedencia y/o valoridad de los aspecticencios, económicos y las demisis circurstancias que determinarion procedentes las arvicurantes recinally to contrate al contrate de la contrate del la contrate de la contrate del la contrate de la contrate del la contrate del

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 10 de 28











LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago de los bienes proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 22 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2024, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.





Los aspectos jurilicios del presente documento fueron validados por la persona titular del Ducidio de Abuntos Juridios de no cumplimiento la di dispuetdo en el articulo 75 ficación il del Regiamento interior del instituto Mesicano del Seguro Social, y el numeral 814 qui Manual de Organización de la Unidados Medicas de Atta Especialidad, con base en el el cramen ciaboriado del a Unidado Medica de Atta Especialidad i rispo tra de Carria logia en el Certro Masco Attograf, Sigo 301 Cudad del Mesico En consecución, se registro base ciCoordinación de Unidados Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional (SUR)
XXI Ciudad de México
Dirección General

La validación juriolea se efectiuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, termini y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca provespondiente, ni se pronuncia cobre la procedencia y lo vabilidad de los aspecti técnicos, conómicos y los demás direcunstancias que determinarión procedentes las ário columbito. Economicos y los demás direcunstancias que determinarión procedentes las ário columbito. Economicos y los demás direcunstancias que determinarión procedentes las ários columbitos tercina via prontizaria del procedentes de la consecuencia del la consecuencia de la consecuencia

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 11 de 2











LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto **DIVISIBLE** equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional. **Anexo 11 (once)**.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose el Requerimiento señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si "EL PROVEEDOR" no puede entregar los bienes, en términos de lo que dispone la Cláusula primera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Séptima/





rsona titular de la Lulo 75 fracción III, y numeral 814 del con base en el III.

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialid Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siç XXI Ciudad de Méd Dirección Cene

La validación juridica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento terminy condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercal correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o subilidad de los aspect tecnicos, economicos y las demás circunstancias que determinarion procedentes las áre recuirente tecnica aviscontratato.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 12 de 2









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas por el monto total de las obligaciones garantizadas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.





presente documento fueron validados por la persona titular de la cost, en cumplimiento a lo dispuesto en el arriculo 75 fracción IIII, idel instituto Moxicano del Seguro Social y el numeral 814 del de la Unidados Medicas de Ala Especialdad, con base en el Unidad Medica de Alas Especialdad. Pospis la de Carrellogia en el La GO XXII Cuada de Mexico Frocrisculoria as registra bijo el La GO XXII Cuada de Mexico Frocrisculoria as registra bijo el Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional (Siglo XXI Ciudad de México
Dirección General

División de Asuntos Jurídic. La validación juridica se efectión sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, termin y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de inerca correspondente, ni se princunca sobre la procedencia ylo vabilidad de los aspectitechnos seconómicos y las demas circunstracias que determinaron procedentes las áre technos seconómicos y las demas circunstracias que determinaron procedentes las áre

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 13 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se señalan en el requerimiento y los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas, mediante orden de reposición.

Los bienes serán entregados en el almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante orden de reposición que se adjunta como **Anexo 09 (nueve)**, en el Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, ubicada en la Avenida Cuauhtémoc 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en un horario de 08:00 a 14:00 horas.

Para la logística de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se deberá coordinar con el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad y a entera satisfacción por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento, así como con las condiciones señaladas en la adjudicación directa, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación:

Copia impresa de la remisión de pedido **Anexo 10 (diez)**, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total, orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la ley general de salud y su reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios y la norma oficial mexicana para material de curación, material radiológico y material de laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los





rsona titular de la La uio 75 fracción III, y numeral 814 del co , con base en el te Cardio ogía en el re e requistro bato el

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialid Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiologia del Centro Médico Nacional Sig XXI Cjudad de Méxi

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termi y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de merci correspondiente, ni so princiunal sobre la procedencia y/o sabilidad de los sepse técnicos económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las ar rodu-iente. Eccinca y/o centratario.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 14 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.

DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 7 (siete)**.

DÉCIMA PRIMERA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 7 (siete)**.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología de Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

"EL INSTITUTO" por conducto de la oficina de control del abasto y suministro, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

A partir del día hábil siguiente a la notificación, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.





Los aspectos jurídicos del presente decumento fueron validades por la persona fitullar del a División de Autros Jurídies, en cumplimiento a lo dispuesto en el artícu o 75 facce en li, del Regiamento Interior del Instituto Mescano del Seguro Social, y el numera 81 di del Manual del Organización de la Unidades Medicas de Arta Especialidad, cen base en el distamen el aborano del a Unidad Medica de Atta Especialidad i Hospata de Cardio orga an el Centro Mosco Atagona. 5 gli 2010. Cuada del Mesco. El recipio del ser la ser ejartir o bajo di Centro Mosco Atagona. 5 gli 2010. Cuada del Mesco. El recipio del ser la ser ejartir o bajo di Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad idad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglio SUN Ciudad del Médico Dirección Censal División del Assuntos Junealos

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento termina y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merce correspondiente, ni se prenuncia sobre la procedencia ylo vabilidad de los secutaciones económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las área requirente tecnica ylo contratante.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 15 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

En caso de que las autoridades sanitarias: comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios o la secretaría de salud del gobierno federal mexicano suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "EL PROVEEDOR" o fabricante, "EL INSTITUTO" además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "EL PROVEEDOR" la recolección de los insumos. la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "EL INSTITUTO".

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO" sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje, con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana. Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto. comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios presentados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y sus respectivos anexos en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53,





Av. Cuauhtémoc, No. 330, Colonia Doctores, Aicaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México,

Página 16 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su reglamento.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA, IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para que el "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobre, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato, en su caso, el titular del Área Requirente, deberá de entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, con forme al





Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 17 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"Procedimiento para recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



GOBIERNO DE MÉXICO



Los aspectos juríd cos del presente documento fueron validados por la possona futular de la División de Autorios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Regiamento Interior del Instituto Mescano del Seguno Social, y el numera 814 del Manual de Organización de la Unidades Medicas de Affa Especialidad, con base en el o tatemen aportado del Euridad Medica de Affa Especialidad, con base en el o tatemen aportado del Euridad Medica de Affa Especialidad Medica a Centro Medica Macional Siglo Affa Cudada de Medica en Enconsciurción de registro bajo el Centro Medica Macional Siglo Affa Cudada de Medica en Enconsciurción de registro bajo el Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigli XXI Ciudad de Méxic Dirección Cener

La validación jurdica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento jurdica se ofectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento y condiciones de la contratación, mi del resultado de la investigación de mere correspondiente, in se prenuncia sobre la procedencia y del vabilidad de las acopeticas económicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las actenidas entre a las portes de las acopeticas entre a las calestas estados entre a las calestas entre entre

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 18 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN** y **TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de bienes que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el Ing. Raúl Jiménez Rodríguez, ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, R.F.C. JIRR700507L40, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Los applications produced under presente outcome the control of the causes and in present for the control of the causes and in present for the cause of the cause

Coordinación de Unidades Médicas de Ata Especialida.

Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médica de Mé

La val dación juridica se efectuo sin projuzgar sobre la justificación, procedimento, termi y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merci correspondente, ni se priemuna sobre la procedencia yfo viabilidad de las assectiones, económicos y las demás circunstancia que determinarion procedentes las de técnicos, económicos y las demás circunstancia que determinarion procedentes las de

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 19 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en el Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 7 (siete)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la prestación del servicio será del 1 %, **(por cada día de atraso)**, sin considerar el I.V.A conforme lo estipulado en el Requerimiento, Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 7 (siete)**.

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 1% (uno por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.





Los aspectos juria cos a del presenta accumento fueren validados por la persona i tutura de la Duyban de Aundra Juridios, en cumplimente a la dispuesta en el articuro 75 faccional presenta de la regional de la composició de la restructo Merciano del Seguro Social y el numera 1814 de advanual de Organizacion de la Turidiose Medicas de Anta Especialdad de de base en el el camera elaborado de la Unicad Medica de Anta Especialdad Novialdad de la Seguro Social y el formo Medica CMA por 18 (pl. NXI Cultad de Medica de Anta Especialdad Novialdad de la Seguro de la Carloro Medica CMA por 18 (pl. NXI Cultad de Medica de Anta Especialdad Novialdad Novi Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad idad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de Médico

División de Aurinos Jurídic. La validación juriolica se ofectuo sin prejuzgar sobre la justificación precedimiento, tente y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercacerrespondiente ni se pronuncia sobre la procedencia y/o vabilidad de los aspectatecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áretecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áre-

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldia Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 20 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca=Pena convencional aplicable.

npa=número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

Vbspa=valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Con forme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y servicios del sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del instituto.

La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera.

Descripción	Rango
Servicios	Del 0.02% al 1%

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:	RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES	
RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS		
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Jefe de la Oficina de Adquisiciones de la UMAE	

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su





Los aspectos, juri de los presente de universito rejeron visidades por la presidanti (fuel de la Dunandi de Nauntes Jundicia, en cumplimiente a la dispuesto en el articulo 75 fracción (fuel Manual de Organización de la Undades Medicia de Na Especialidad con base en el tramen cabordade de la Unidad Medicia de Na Especialidad Continto de Cardiológia en Centro Nación Nación Siglio XXXI Ciudad de Nación Siglio Especialidad Continto de Cardiológia en el Centro Nación Nación Siglio XXXI Ciudad de Nación Siglio Especialidad Hospital de Cardiológia en el Centro Nación Siglio XXII Ciudad de Nación Siglio Especialidad Hospital de Cardiológia en el Centro Nación Siglio XXII Ciudad de Nación Siglio XXIII de Cardiológia de Nación Siglio XXIII de Cardiológia en Centro Nación Siglio XXIII de Cardiológia de Nación Siglio XXIII de Nación Siglio XXI Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigli XXI (Cudado de Méxic Dirección Gener

La validación jurídica se efectuo sin projuzgar sobre la justificación, procedimiento, termin y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercato correspondiente, ni se pronuncia sobre la protecencia y/o abblidad de los aspecti tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las airereou rente. Escin caylo ecnitados.

an among the second

Página 21 de 28











LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



GOBIERNO DE MÉXICO



os aspocios jurid cos del presente documento fueron validados, por la persona it livar de la bivecina de Autoria Suridicos, en cumplimiento a la dispuesto en el articuro 15 facciona li del Regiamento Interior del Instituto Mexicano del Soguro Social y el numeral 814 de dinaqui de Organización de la Unidación Medica de Anta Especializado, con bose en el ciclamen el aberiado del al Unidación Medica de Anta Especializado. Por los del entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia XIV. Culcada del Metico in comencioren la legistra to aper entre Medica National Signia. Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigi XXII Ciudad de Médic Dirección Gener

División de Asuntos Juridio. La validación jundica se efectuo sin prejurgar sobre la justificación, procedimento termin y condiciones de la contratación, mi del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni se pronuncia, sobre la procedera july valibi utada de los aspeces tecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinano nrecedentes las áre

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 22 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- **3.** Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
- **4.** Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- **5.** Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- **6.** Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- 7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- 8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
- 9. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.





aspectos juridicas del prisente decumento furren validados por la persona titular de la sisten de Auuntos Duridicos, en cumpimiento a lo dispuesto en el articulo 25 funcción. Il Regiamento interior del inditudo Mexicano del Seguro Social y el numera (814 del nual de Organización de la Numera del Mexicano del Seguro Social y el numera (814 del numero baberiado del 3 Unidad Medica del Asta special da anticipatal de Cardiología en el tro Medico Nasi en Segura (1904) del Numero del Proposición del troy Medico Nasi en Segura (1904) del Numero (1904) del perior Medico Nasi en Segura (1904) del Numero (1904) del perior del Cardiología del Numero (1904) del perior del Cardiología (1904) del perior del Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglio XXI Ciudad de Médica Dirección Genera

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento termi y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merci correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y la sabridad de los sapos tecnos, economicos y las demás circunstancias que determinaron procedentos las ar requirente i tecnica y los crimitados.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 23 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

- 10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- 11. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- 12. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización la información que se le sea requerida con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que realicen.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del suministro de los bienes por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL





Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.: 06720, Ciudad de México,

Página 24 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar aigún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre Convocatoria, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





la titular de la Lai 75 fracción III, y di neral 8.1.4 del com n base en el tec diología en el red

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialida Unidad Médicas de Alta Especialida Unidad Médicas de Alta Especialidad Mespital de Cardiologia del Centro Médico Nacional Significante de Cardiologia del Centro Médico Nacional Significante de Cardiologia del Centro Medico Nacional Dirección de Cardiologia del Centro del Centr

La validación juridica se efectio sin prejugar sono la justificación, procedimiento, term y condiciones de la contratación, nil del resultado de la investigación de mero correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia ylo valo idad de los aspetecnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarion procedentes las á requiente les cina justo certificato.

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 25 de 28











SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.





Les appectos juridicisa del presente documento fuerion validados por la poesana fitullar de la Dursino de Aduntos Juridios, de numplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fraccio ni li, del Regiamento interior del Indituto Mercano del Seguro Social, y ci numera 1814 del Manual de Organizacio nel de Juridia Honades Medicisa de Alta Especialidad son base en el di citamen e abbridad del Juridia Medicia de Alta Especialidad Hospital de Carlo diagna centra centra Mago S. Mas centra Sigo 2014. Ciudada de Marco in consecuente ais registro bajos de centra Mago S. Mas centra Sigo 2014. Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidae Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sigic XXI Ciudad de Mésec

División de Asuntos Jurídica La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justi ficación, procedimiento, termin y consiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merca correspondiente, ni se prenuncia sobre la procedencia y/o valolidad de los aspociciones, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las aire

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 26 de 28









LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **05 de Abril del 2024**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico por lo que lo ratifican y firman.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Guillermo Saturno Chiu APODERADO LEGAL "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	SACG670216AY5
Ing. Raúl Jiménez Rodríguez Área Requirente y Administrador del Contrato	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales	JIRR700507L40
Ing. Rodrigo Eduardo López Barrera Área Requirente Márea Técnica	Jefe de la Oficina de Conservación	LOBR820731LE7
Mtra. Sarita Fabiola Montiel Pacheco Área contratante	Directora Administrativa	MOPS810507CP9
C. Sergio Rosas García Área contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	ROGS680411839







na titular de la Lai 75 fracción III, y con neral 814 del cor on base en el tec rolología en el req

Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialid Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Sig XX Cicudad de Més Dirección Gene

La validación juridica se efectio sin prejuzgar sobre la justificación, procedimento terminy condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de meres crespondente, ni se premuncia sabre la procedencia y/a subilidad de los sapociticos, conómicos y las demás circumstancias que determinaron procedentes las arrections, conómicos y las demás circumstancias que determinaron procedentes las arrecturalmentes y contratación y las demás circumstancias que determinaron procedentes las arrecturalmentes y contratación y contratación

Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaidía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.











LA-50-GYR-050GYR057-N-45-2024 SUMINISTRO DE MATERIAL Y REFACCIONES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO OFICINA DE ADQUISICIONES

C. Eduardo Durand Fuentes Área contratante

Jefe de la Oficina de Adquisiciones

DUFE650128H81

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE

R.F.C.

COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS Y SERVICIOS BARTER, S.A. DE C.V.

CPS110524V21

C. CLAUDIA GABRIELA MUÑOZ CALDERÓN

APODERADA LEGAL





MÉXICO MES



Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P.; 06720, Ciudad de México.

Página 28 de 28



